

MEMORANDO



Radicado No: 202412250000155993

Para: Directivos Sede Nacional, Directores Regionales, Servidores Públicos y demás colaboración.

Asunto: Implementación de Resolución 0803 del 24 de julio 2024

Fecha: 2024-11-26

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 0803 del 24 de julio de 2024, referente a la reglamentación de plásticos de un solo uso en territorio nacional, la Dirección Administrativa en su calidad de líder del eje ambiental, se permite realizar las siguientes precisiones, con el fin de dar claridad sobre el tema, especialmente lo relacionado con la adquisición de elementos plásticos, para mejorar la recolección de este tipo de residuos y promover el aprovechamiento de materiales reciclables y orgánicos, dentro del desarrollo de las actividades misionales de las diferentes dependencias del ICBF.

Lo anterior, considerando que mediante esta resolución, se establece que a partir del año 2025, las instituciones públicas deberán asegurar que los elementos **plásticos de un solo uso adquiridos** cumplan con una serie de condiciones, relacionadas a la responsabilidad extendida del productor - REP, es decir, que desde las condiciones propuestas hacia los proveedores de este tipo de elementos, el proveedor deberá garantizar que de forma progresiva aumente el porcentaje de recolección de plásticos y de aprovechamiento de estos que posteriormente serán incluidos en la fabricación de nuevos productos plásticos de un solo uso.

Durante las actividades adelantadas para definir acciones en pro de dar cumplimiento a esta normatividad, inicialmente se procedió a identificar con las diferentes dependencias misionales, el tipo de elementos plásticos de un solo uso adquiridos, observando los siguientes:

- Botellas plásticas PET (botellas y garrafones de agua)

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

- Bolsas plásticas de polietileno de baja densidad (LDPE) (raciones para preparar)
- Pitillos de plástico ya sea en polietileno (PE) o Polipropileno (PP).

Teniendo en cuenta que el ICBF adquiere productos plásticos de un solo uso, es necesario incorporar en los requerimientos a los proveedores de la entidad, las obligaciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad citada, así:

1. METAS DE RECOLECCIÓN

La Resolución 0803 de 2024, establece las siguientes metas, que deben ser cumplidas por los proveedores de plásticos de un solo uso.

Los proveedores de estos tipos de elementos deberán asegurar de forma progresiva, que los elementos adquiridos cumplan con las metas establecidas de recolección para las botellas y recipientes plásticos para contener líquidos, cuyos materiales se encuentran designados en la tabla de clasificación de resinas plásticas.

Tabla 1. Tabla de Clasificación de Resinas Plásticas

Clasificación	Nombre de la resina	Sigla
1	Polietilentereftalato	PET
2	Polietileno de alta densidad	HDPE
3	Cloruro de polivinilo	PVC
4	Polietileno de baja densidad	LDPE
5	Polipropileno	PP
6	Poliestireno	PS
7	Otros	OTROS

Tomado de: Resolución 0803 de 2024

Por lo anterior, las metas de recolección establecidas para el año 2025 hasta el 2030 según la resolución 0803 de 2024, son las siguientes:

Tabla 2. Meta de Porcentaje de Recolección (%)

Año	Meta de porcentaje de recolección (%)
2025	25%
2026	30%
2027	35%
2028	40%
2029	45%
2030	50%

Tomado de: Resolución 0803 de 2024

En ese sentido, se precisa que la recolección se refiere a la actividad de recoger los residuos de envases, empaques y de productos plásticos de un solo uso, para su posterior traslado a las empresas transformadoras.

2. METAS DE APROVECHAMIENTO

Los proveedores deberán asegurar que los productos cumplan con las metas de aprovechamiento por año y tipo de plástico establecidas en la norma, así:

Tabla 3. Metas de aprovechamiento por año y tipo

Categoría	Año	Meta de aprovechamiento (%)
Productos plásticos y botellas tipo PET y polipropileno de alta densidad (PEAD)	2025	18%
	2026	20%
	2027	22%
	2028	24%
	2029	27%
	2030	30%
Envases y empaques y productos plásticos de un solo uso con excepción de aquellos que tienen metas específicas	2025	4%
	2026	6%
	2027	10%
	2028	16%
	2029	22%
	2030	30%

Tomado de: Resolución 0803 de 2024

En ese sentido, se precisa que el aprovechamiento se refiere al proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporen al ciclo económico y productivo en forma eficiente; por

medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales o económicos.

De otra parte, los proveedores deberán asegurar que las botellas PET adquiridas cumplan con el contenido mínimo de materia prima reciclada postconsumo o postindustrial para nuevos productos, dicho contenido se estableció teniendo en cuenta si la botella contiene agua u otro tipo de líquido, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Metas de aprovechamiento por año y tipo

Artículo	Año	Contenido mínimo de materia prima reciclada posconsumo o posindustrial (%)
Botellas PET para agua	2025	50%
	2026	55%
	2027	65%
	2028	70%
	2029	80%
	2030	90%
Botellas PET para otro tipo de bebidas	2025	20%
	2026	22%
	2027	25%
	2028	28%
	2029	31%
	2030	35%
	2035	40%
	2040	60%

Tomado de: Resolución 0803 de 2024

El proveedor deberá presentar la documentación pertinente que soporte el cumplimiento de las condiciones anteriormente nombradas y el ICBF deberá validar y verificar, que se da cumplimiento a la legislación actual y las demás asociadas al tema.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para la reducción gradual de los productos plásticos de un solo uso y su transición hacia alternativas sostenibles en entidades públicas, se establecen las siguientes

obligaciones específicas a incluir en los contratos de adquisición o que involucren el uso de estos elementos.

- Solicitar al proveedor que indique el tipo de envases que entrega en relación con la norma
- Presentar el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases, Empaques y de residuos plásticos de un solo uso.
- Desarrollar capacitaciones y/o sensibilizaciones con el personal de su equipo de trabajo, sobre la correcta separación selectiva de los residuos plásticos.
- Promover el reciclaje de plásticos y otros materiales mediante la colaboración con empresas de reciclaje certificadas.
- Generar mecanismos de control y seguimiento sobre la compra de las materias primas y productos plásticos dentro de la ejecución del contrato.
- Proponer e implementar un cronograma de implementación para el cumplimiento de estas metas.

No obstante, la Dirección Administrativa adelanta las gestiones pertinentes para la actualización de las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión - Eje Ambiental, que se encuentran incluidas en la Guía de Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad.


Cordialmente,



ANA MARIA SEGURA ANDRADE

Directora Administrativa

Revisó: Georlett Sofia Gordon Ramos- Coordinador Grupo de Planeación Administrativa 

Proyectó: Luis Ricardo Caro Henao- Contratista Grupo de Planeación Administrativa 

Oscar Andres Camacho Viancha- Contratista Grupo de Planeación Administrativa 

Angie Marjorie Carranza Ibagón- Contratista Grupo de Planeación Administrativa 

Yenny Eunice Beltrán Pardo- Contratista Grupo de Planeación Administrativa 